



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-20)

29 JUN 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

763-16

DESCRIPCION SINTETICA: DAR EN COMODATO A LA ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, UN SECTOR DE LA PARCELA CON NC: 19-2-N-N10, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38 y 51.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza N° 2385-CM-2013: Aceptar la cesión de la fracción de la parcela 19-N-N10-01-A con destino de remediación Vertedero Municipal.

FUNDAMENTOS

El inicio de los Bomberos en Argentina se remonta cuando se produjo un incendio en el barrio de La Boca y el joven Tomas Liberti juntó a un grupo de personas llenaban y tiraban baldes de agua al edificio en llamas.

Luego de haber podido apagar el incendio, la familia Liberti convocó a un grupo de vecinos para comunicar la necesidad de crear un cuerpo de bomberos en el barrio de la Boca, ya que la mayoría de las casas estaban construidas de zinc y madera. El 2 de junio de 1884 se creó el primer cuerpo de Bomberos Voluntarios del país, la sede fue constituida en calle Brandsen 567, bajo el lema "Querer es Poder". Dicha fecha es tomada como el Día del Bombero Voluntario.

El 14 de abril de 1941 se creó en Bariloche la primera Comisión para dar comienzo a la institución Bomberos Voluntarios. Entre sus integrantes se encontraban los señores Raúl Rapp, Arturo Ogando, Arturo Hechenleitner, Carlos Andrade y Héctor Florido.

Una de las primeras medidas tomadas por la Comisión fue designar a Don Antolín Sanz como su presidente en virtud de su experiencia traída de Ingeniero White. En 1950 fue ocupado el actual predio de la institución que luego se transformó en la moderna sede de bomberos inaugurada el 2 de Junio de 1956

Se creó el 1 de febrero de 1954 la Federación Argentina de Bomberos Voluntarios, para nuclear las organizaciones existentes, fue reconocida oficialmente por medio de la ley 14.467 en el año 1958. Los bomberos voluntarios de Argentina es una agrupación de bomberos *ad honorem* que brinda servicio a las comunidades de todo el país.

Cada día los Bomberos atraviesan distintas situaciones que ponen en peligro sus vidas y es por ello que resulta imprescindible contar con un lugar para construir un Centro de Entrenamiento, en el cual podrán capacitarse en rescate en altura y pozos, en rescate de personas atrapadas en vehículos, y ante la presencia de materiales peligrosos entre otros.

 <p>Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p> <p style="text-align: right;">No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-20)</p>
--	---

AUTOR: Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORES: Subsecretario de Medio Ambiente .Geol. Carlos Beros y la Lic. Gabriela Costa

El proyecto original N° ---- , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día --- de----- de 201----, según consta en el Acta N° ----- Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción del convenio de comodato por un plazo de 20 (veinte) años en favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Bariloche, respecto de un sector de la parcela denominada catastralmente como NC 19-2-N-N10, de dominio municipal, con una superficie de 10.000 m², según croquis preliminar en Anexo I y que forman parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) La comodataria deberá destinar su uso exclusivamente para la instalación y funcionamiento de un Centro de Entrenamiento y Capacitación para los Bomberos Voluntarios de Bariloche.-
- Art. 3º) La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Bariloche será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de los servicios.- Deberán asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el sector en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación generada de la tenencia de la porción otorgada en comodato.-
- Art. 4º) Se procederá a la revocación del Comodato sin necesidad de intimación o declaración alguna no pudiendo la comodataria reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los siguientes supuestos:

a)Habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino u actividad distinta al establecido por la presente Ordenanza.

b) Si la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Bariloche cediera el uso del inmueble a un tercero; en tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-20)

del inmueble en forma automática y la propiedad de las mejoras pasarán a integrar el patrimonio municipal sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte de la comodataria.

c) Por falta de utilización del mismo, por disolución, por intervención y por acefalía de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Bariloche.

d) La existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio.

La Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución del predio de modo fehaciente con sesenta días corridos de anticipación.

Art. 5º) Vencido el plazo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá renovar el convenio del Comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento de la comodataria de todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir de la firma del convenio citado.

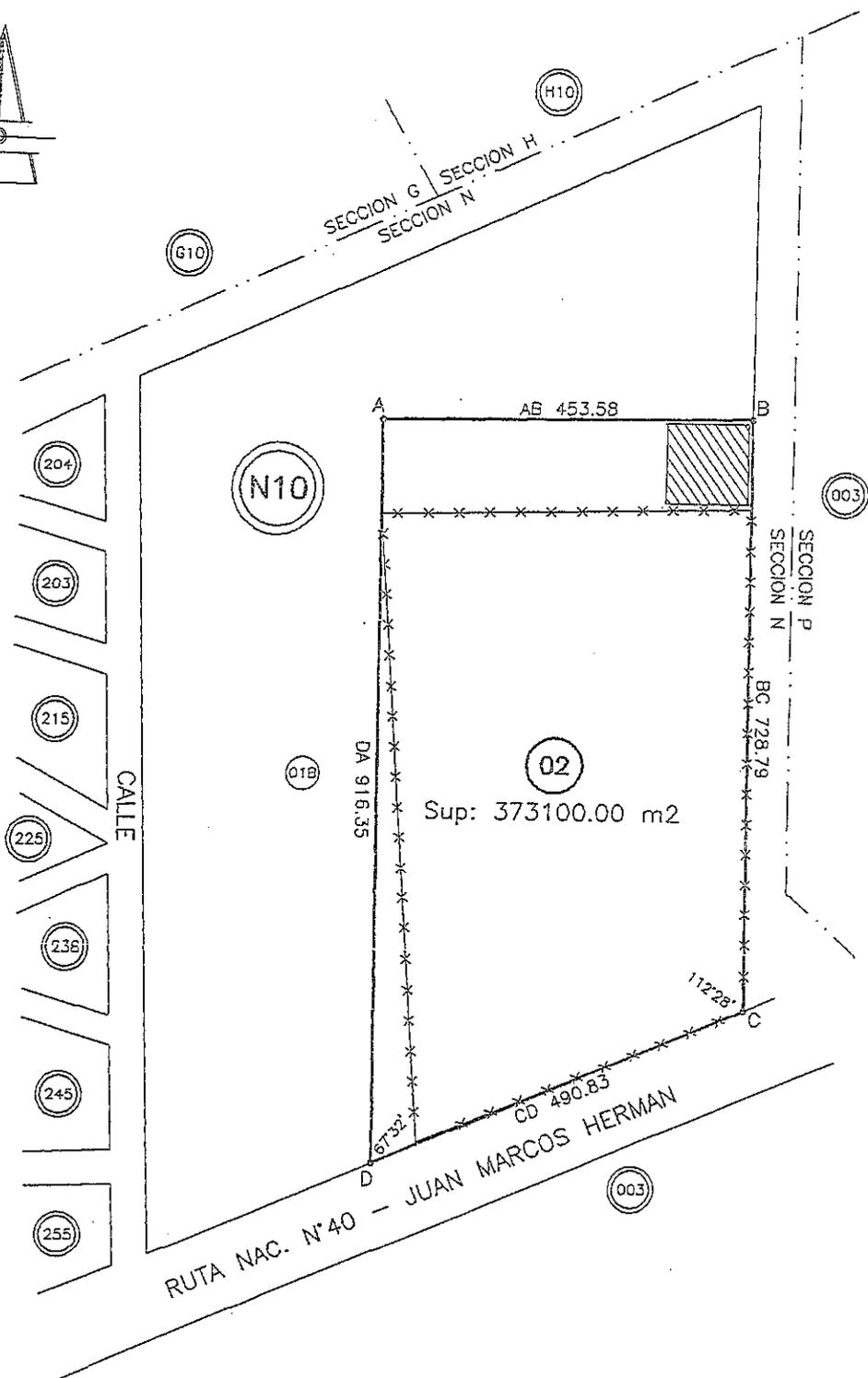
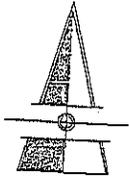
Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Calle Santa Rosa 100 - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

SECRETARÍA MUNICIPAL
Calle Santa Rosa 100 - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

SECRETARÍA MUNICIPAL
Calle Santa Rosa 100 - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CROQUIS DE UBICACION DE ZONA DELIMITADA:
F. de esc.



- Zona delimitada
- Alambrado existente

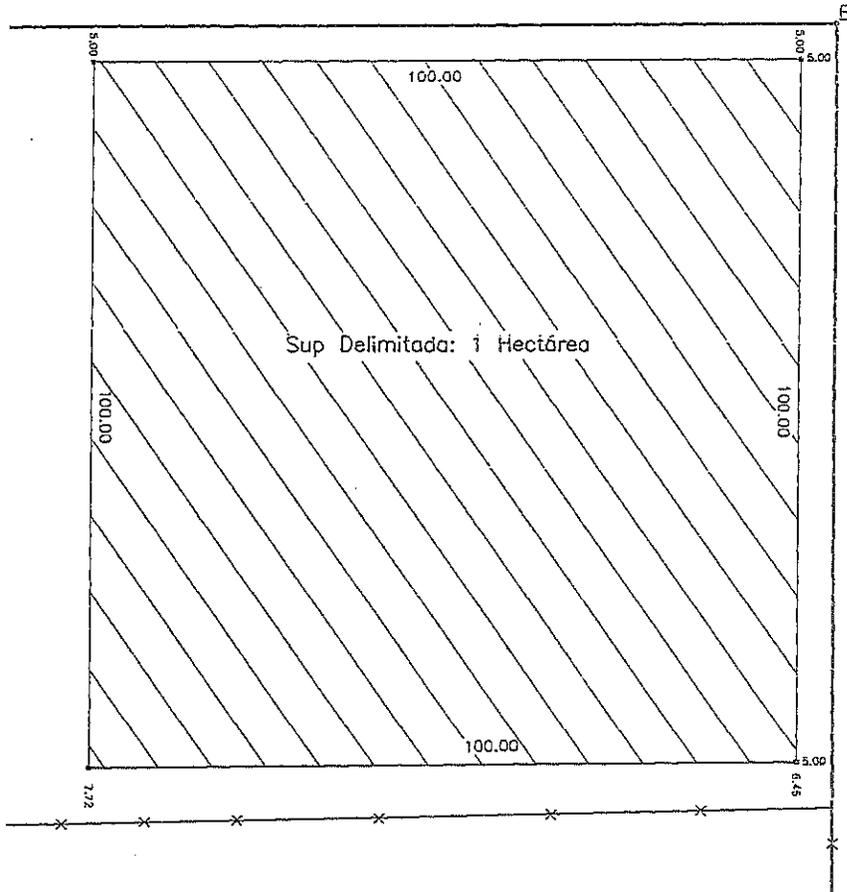
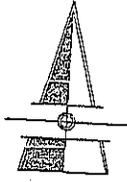
Junio de 2016

Agrim. Diego Antolin
 Mat. C.P.I.A.T. R.N. A-4350-3

Ing. MARCELO ESTEBAN RIVERO
 Registrado en el Libro de Matrículas
 del Colegio de Ingenieros Agrimensores de Uruguay

INGENIEROS
 Agrimensores de Uruguay

DETALLE ZONA DELIMITADA:
F. de esc.



Zona delimitada



Alambrado existente

Agrim. Diego Antolin

Mat. C.P.I.A.T. R.N. A-4350-3

Julio de 2016

INSTITUTO NACIONAL DE
AGRICULTURA RURAL
Calle General Urquiza
Montevideo, Uruguay



DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DE
TIERRAS

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE** representada en este acto por su Intendente Municipal, Ing Gustavo Gennuso, con domicilio en el Centro Cívico, edificio de Intendencia, Primer Piso, por una parte, en adelante el "**COMODANTE**" y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARILOCHE** con Personería Jurídica N° 841/58 Registro N° 70, representada en el este acto por la Sra. Viviana Carmen Buceta DNI N° 17.061.771 en carácter de Presidente y el Sr. Jorge Manuel Alonso DNI N° 13.989.394 en carácter de Secretario, constituyendo domicilio legal en la calle F. Bescheth N° 279 Primer Piso de esta ciudad, en adelante el "**COMODATARIO**", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El COMODANTE entrega en comodato a el COMODATARIO un sector de la parcela de propiedad municipal identificado DC 19-2-N- N10 de unos 10.000 m², según croquis preliminar en Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: Plazo. El presente comodato se establece por el término de 20 años, comenzando su vigencia a partir de la firma del presente. Operando dicho vencimiento EL COMODANTE podrá renovar el mismo, una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento por parte del COMODATARIO a todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir de la firma del presente.

TERCERA: Destino. EL COMODATARIO se compromete expresamente a destinar el sector para la construcción de un Centro de Entrenamiento para Bomberos.

CUARTA: Gastos por servicios. Se encontrarán a cargo del COMODATARIO en forma exclusiva el pago de los gastos de luz, gas y agua.

QUINTA: Responsabilidades del Comodatario. Será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios. Deberán asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el sector en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación generadas de la tenencia de la fracción.

SEXTA: Prohibiciones al COMODATARIO. El Comodatario no podrá permitir el uso del sector cedido con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: Restitución. EL COMODATARIO deberá restituir el sector cedido al finalizar el comodato libre de todo ocupante, a satisfacción del COMODANTE.

OCTAVA: Seguros. EL COMODATARIO deberá contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que puedan afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiese ocurrir, respecto de terceros.

NOVENA: Colaboración. Durante la vigencia del presente comodato, el COMODATARIO deberá colaborar estrechamente con el COMODANTE.

DÉCIMA: Titularidad de la mejora. Resarcimiento. A la finalización de presente contrato, EL COMODATARIO no tendrá derecho a ningún reclamo por las mejoras que hubiere efectuado en el sector, dejándose expresa constancia que las mismas son de exclusiva titularidad del COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: Inspección. EL COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el sector objeto de este comodato. Asimismo, es obligación del COMODATARIO la exhibición de los recibos de pago de los servicios al primer requerimiento del COMODANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio Jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán tenidos por válidos todas las comunicaciones que se curse. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero a jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2016.

Provincia de Río Negro
Municipio de San Carlos de Bariloche

Lic. Federico
Municipio de San Carlos de Bariloche

